

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, tres de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2021-338

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

1°.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de BANCO PICHINCHA S.A. contra CARLOS ARTURO GONZALEZ RODRIGUEZ por pago TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes déjense a disposición.

3°.- Ordenar el desglose de documentos base de la ejecución a favor del demandado.

4°.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez